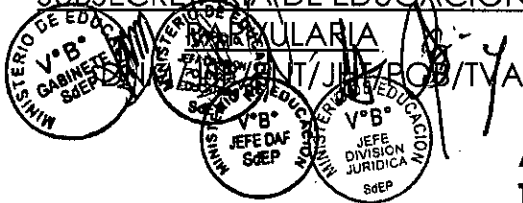


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO.**

Solicitud N° 267

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**292 23.04.2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuya principal misión es la de colaborar con el Ministro de Educación en la

promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo de esta manera al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

Que, con fecha 25 de enero de 2019 se suscribió el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, representada por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-K, y la FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO, representada conjuntamente por don RICHARD VON APPEN LAHRES, Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.521-1, y don FELIPE VIAL CLARO, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.840-0, con el objeto de implementar el "Programa Quik (Quality in Kindergarden)", que tiene por objeto fortalecer las competencias de liderazgo pedagógico en los equipos de los jardines infantiles participantes, a través de distintas instancias y actividades que se desarrollan en un plazo de dos años.

Que, la regularización de la situación antes descrita requiere proceder a la formalización del documento indicado, por medio de la dictación del pertinente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional Choshuenco, con fecha 25 de enero, de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO**

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2019, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, Rol Único Tributario 61.980.540-2, representado legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.049.791-0, representada en este acto y para este efecto por sus representantes legales, don **RICHARD VON APPEN LAHRES**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.521-1 y don **FELIPE VIAL CLARO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.840-0; todos domiciliados en Avenida El Bosque Norte N° 500

piso 24, Las Condes, en adelante e indistintamente el "LA FUNDACIÓN", celebran el siguiente convenio:

### **Cláusula primera. ANTECEDENTES**

En el contexto de fortalecimiento de la educación pública y la calidad integral como principio inspirador de la Reforma Educacional, la Subsecretaría de Educación Parvularia vela por el desarrollo del nivel mediante el aseguramiento de la calidad en los procesos de aprendizaje y el mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico, lo que se garantizará a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas, que promuevan un sistema de educación inclusivo y equitativo para los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años. Una de las acciones que conducen la concreción de esta misión, es el Plan de Calidad, que busca impulsar diversas iniciativas que mejoren la calidad, volcándose al aula y a los procesos pedagógicos que se desarrollan en las comunidades educativas, poniendo el centro de la pedagogía en los niños. De esta forma, la Subsecretaría apoya la implementación y el escalamiento de iniciativas que fortalezcan el desarrollo del lenguaje, pensamiento científico, liderazgo de equipos directivos y habilidades parentales, poniendo a disposición de las familias y jardines, programas que impacten positivamente en el trabajo en aula y la calidad del nivel parvulario.

El liderazgo de los equipos directivos permite la claridad y afirmación de los valores de la institución, el establecimiento de metas y la articulación de una visión y un camino definido para alcanzar esas metas, y ahí radica la importancia de su fortalecimiento, ya que es fundamental para generar las condiciones que permitirán que el proceso de enseñanza y aprendizaje se dé de manera efectiva. Se ha visto que el liderazgo en establecimientos educacionales en la primera infancia incide dramáticamente en la calidad de los centros, al conducir prácticas que afectan la cultura y el clima de este, las prácticas de enseñanza de los educadores, el nivel y la calidad del compromiso familiar, elementos que, a su vez impactan el desarrollo y el aprendizaje de los niños. (NAEYC 2005; Talan & Bloom 2011; Dennis y O'Connor 2013; Bloom & Abel, 2015).

En este marco, la Fundación Educacional Choshuenco a través de su programa QUIK (Quality in Kindergarden), colabora en mejorar la calidad de la educación que reciben los niños y niñas en Chile, promoviendo el mejoramiento de la gestión educativa en salas cuna y jardines infantiles pertenecientes a la red pública. Este programa tiene por objeto fortalecer las competencias de liderazgo pedagógico en los equipos de los jardines infantiles participantes, a través de distintas instancias y actividades que se desarrollan en un plazo de dos años. QUIK busca aportar al desarrollo interno de la calidad educativa de los jardines infantiles, a través de un programa sistemático orientado al fortalecimiento de las competencias de liderazgo pedagógico de las directoras y que considera como elemento fundamental el involucramiento de la comunidad educativa. El programa se sustenta en el modelo planteado por el profesor Wolfgang Tietze, que permite observar y analizar la realidad de los centros educativos infantiles en virtud de 21 ámbitos de calidad, cada uno de los cuales representa aspectos técnicos y pedagógicos referidos a procesos de formación y educación de los niños y niñas menores de seis años. El programa trabaja en torno a un ciclo de trabajo de 7 pasos, que parte con un autodiagnóstico de la calidad en base a referentes validados, continúa con la revisión de las orientaciones educativas, la definición de

objetivos y acuerdos al interior de los equipos, para el desarrollo de un plan de mejoramiento de la calidad.

Este programa se vincula con las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018 principalmente en el apartado de los Contextos para el Aprendizaje, que representan la organización coherente de todos los factores que intervienen en la acción pedagógica, de modo de poder brindar más y mejores oportunidades de aprendizaje. QUIK incluye elementos que orientarán los contextos de aprendizaje hacia la calidad, tanto en la planificación y evaluación, en la generación de ambientes de aprendizaje enriquecidos y en la creación de una comunidad activa tanto a nivel de directoras de los distintos establecimientos, como entre ellas y sus respectivos equipos pedagógicos.

A su vez, respecto a los fundamentos presentes en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, el programa tiene a la base el enfoque de derechos y promueve el fortalecimiento de comunidades educativas en torno a la calidad y mejora continua, además es conducente a la generación de prácticas pedagógicas que respeten el Enfoque pedagógico de la Educación Parvularia declarado en las bases, específicamente en cuanto a los principios de Bienestar, Relación y Potenciación.

A partir de lo anterior, y con el objetivo de responder a necesidades de fortalecimiento del liderazgo de los equipos directivos, durante el año 2019 y 2020 se considera suscribir un Convenio de Colaboración con la Fundación Educacional Choshuenco que permita favorecer el cumplimiento del objetivo planteado por el nivel de Educación Parvularia. Para ello, se desarrollarán acciones asociadas a la preparación de la implementación, difusión, preparación de materiales, así como el proceso de reclutamiento de equipo, desarrollo de las sesiones presenciales de trabajo, tanto con directoras y supervisoras técnicas, como con los equipos pedagógicos de todos los jardines, las tutorías en los jardines y las evaluaciones correspondientes.

Estas acciones en su conjunto permitirán la implementación del programa QUIK en 35 establecimientos de los Servicios Locales de Educación Pública de Las Barrancas y Costa Araucanía.

Por lo tanto, la finalidad del presente convenio de colaboración es desarrollar las competencias técnicas y transversales de las directoras de los establecimientos educacionales para fortalecer su liderazgo pedagógico y contribuir al mejoramiento de la gestión educativa. Asimismo, busca aportar al enriquecimiento de las prácticas pedagógicas de los equipos técnicos e instalar procesos de aseguramiento de la calidad en los establecimientos educacionales, por medio de un proceso sistemático y estructurado de acompañamiento técnico pedagógico. Al capacitar durante el programa a asesoras pertenecientes a los Servicios Locales de Educación Pública, también permitirá crear capacidad técnica dentro del territorio como un modo de fortalecer la autonomía para implementar la metodología, enriquecerla y replicar prácticas pedagógicas y de gestión efectivas.

#### **Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación acuerdan celebrar el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de qué trata este acuerdo de voluntades, su plazo de

ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

### **Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

El objetivo general del presente Convenio es entregar herramientas para fortalecer el liderazgo pedagógico y mejorar la gestión para la calidad de los directivos y equipos pedagógicos en las salas cuna y jardines infantiles que fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública de Las Barrancas y Costa Araucanía durante el año 2018.

El criterio para ordenar el proceso de implementación del programa será la entrada en vigor de nuevos Servicios Locales de Educación Pública, seleccionando en primer lugar a aquellos con mayor cantidad de establecimientos adscritos, Las Barrancas en la Región Metropolitana con 23 establecimientos educacionales y Costa Araucanía en la Región de la Araucanía con 16 establecimientos. Los establecimientos de las comunas considerados en la preparación de la implementación que se establece en este Convenio son los siguientes:

<b>Región</b>	<b>Servicio Local</b>	<b>Comuna</b>	<b>N EE</b>
Araucanía	Costa Araucanía	CARAHUE	6
Araucanía	Costa Araucanía	NUEVA IMPERIAL	4
Araucanía	Costa Araucanía	SAAVEDRA	2
Araucanía	Costa Araucanía	TEODORO SCHMIDT	1
Araucanía	Costa Araucanía	TOLTEN	2
RM	Barrancas	CERRO NAVIA	7
RM	Barrancas	LO PRADO	4
RM	Barrancas	PUDAHUEL	9
		<b>TOTAL</b>	<b>35</b>

### **Objetivos Específicos del presente convenio son:**

1. Asegurar las condiciones necesarias para una exitosa gestión e implementación del programa.
2. Proveer los materiales necesarios para prever una exitosa implementación del Programa.
3. Capacitar a los directivos y equipos pedagógicos con respecto a liderazgo y gestión de la calidad en educación parvularia.
4. Instalar capacidad en los territorios de modo de promover la sostenibilidad del programa.
5. Velar por la calidad y fidelidad de la implementación y obtener información que permita generar recomendaciones para el escalamiento de la propuesta.

### **Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la Cláusula Tercera, la Subsecretaría y la Fundación se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N°1 denominado "Programación de Actividades".

**Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación Educacional Choshuenco la suma de 152.685.000 (ciento cincuenta y dos millones, seiscientos ochenta y cinco mil pesos) para lograr los objetivos que trata el presente Convenio y las actividades detalladas en el Anexo N°1.

La transferencia de los recursos se efectuará en cuatro cuotas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total aceptación de los Informes acordados en la Cláusula Octava del presente Convenio y sin ningún informe de rendición de cuentas pendiente de entrega a la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo establecido en el anexo N°2 del presente Convenio.

El plan de transferencia de recursos se resume en la siguiente tabla:

INFORME	FECHA ESTIMADA DE TRANSFERENCIA	PORCENTAJE EQUIVALENTE	RECURSOS POR TRANSFERIR
INFORME N°1: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN "PROGRAMA QUIK 2019-2020"	ENERO 2019	30% DEL TOTAL	45.805.500
INFORME N°2: AVANCE SEMESTRAL 2019 PROGRAMA QUIK	JUNIO 2019	21,2% DEL TOTAL	32.369.220
INFORME N°3: CIERRE IMPLEMENTACIÓN 2019 Y PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN AÑO 2020	ENERO 2020	24,8% DEL TOTAL	37.865.880
INFORME N°4: AVANCE SEMESTRAL 2020 PROGRAMA QUIK	JULIO 2020	24% DEL TOTAL	36.644.400
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS PROGRAMA QUIK 2019-2020	ENERO 2021	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>152.685.000</b>

La transferencia de recursos correspondientes a la primera cuota del presente acuerdo de voluntades se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de colaboración y transferencia, previa aprobación del Informe N°1: Planificación y Programación "Programa Quik" y entrega de la garantía señalada en la cláusula siguiente del presente convenio.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del programa y que digan relación directa con dicho evento.

**Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

La Fundación deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de convenio, la caución deberá consistir en cualquier instrumento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con el carácter de irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tal instrumento podrá consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el ejecutor o señalar en el documento que se toma en nombre del ejecutor, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile, con oficinas en la Región Metropolitana y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N° 61.980.540-2, consignando la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, a través de su Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Educacional Choshuenco para la implementación del Programa QUIK"**.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al **10% del monto total** del convenio, expresada en moneda nacional y con una **vigencia equivalente a la vigencia del convenio más sesenta (60) días corridos**.

Esta garantía deberá ser entregada previo a la suscripción del Convenio entre ambas Instituciones, en la Oficina de Recepción de Subsecretaría de Educación Parvularia, ubicada en Ahumada N° 48, Comuna de Santiago, en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:30 horas a 13:00 horas y de 15:00 horas a 17:00 horas.

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la Fundación en Convenio.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del Convenio o de cualquier obligación emanada del mismo por parte de la Fundación.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerir acción judicial alguna.

La garantía será devuelta por la Subsecretaría en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación al ejecutor, de la total aceptación del informe final de actividades y gastos del "Programa QUIK 2019-2020" y con la totalidad de los informes de rendición de cuentas aprobados por la Subsecretaría de Educación. Del mismo modo la garantía será devuelta por la Subsecretaría en el evento de que por cualquier causa no se efectúe la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación a que se hace referencia en la Cláusula Décima de este convenio.

La Fundación en caso de presentar un vale vista o deposito a la vista, o cualquier instrumento con similares características a estos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, deberá indicar la glosa en el reverso del documento.

De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en este Convenio, la Fundación deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo a lo establecido en el párrafo que precede, la Subsecretaría estará facultada para poner término al Convenio.

Si La Fundación no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento o no suscribe el convenio, se entenderá que no acepta el acuerdo de colaboración que se está generando entre ambas Instituciones.

#### **Cláusula Séptima. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

##### **De la Fundación:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Mantener una **cuenta bancaria exclusiva** para el depósito y administración de los fondos que se transfieran en virtud del presente Convenio, la que deberá estar a nombre del ejecutor.
3. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia **dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos**. Los restantes informes deberán remitirse mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Monitorear el avance del cronograma convenido entre ambas partes y ejecutar acciones necesarias para mantener el cumplimiento de este dentro del período definido para este Convenio.
5. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del Programa QUIK.
6. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente Convenio.
8. Disponer de los profesionales idóneos para los cargos de tutora, jefa técnica y asesora.
9. Disponer de:
  - I. Una contraparte técnica.
  - II. Una contraparte administrativa.
10. Administrar los recursos entregados para compra de materiales y ejecución de acciones según el proyecto durante los años 2019, 2020, 2021.
11. Participar en las reuniones de coordinación a programarse entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación Educacional Choshuenco.
12. Elaborar los informes especificados en la Cláusula Octava INFORMES.
13. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - I. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado, todo conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima.
  - II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico a Fundación Educacional Choshuenco dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
2. Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del Convenio.
3. Facilitar la coordinación con los sostenedores de las salas cuna y jardines infantiles participantes para la materialización de las acciones necesarias para la realización de las actividades del Convenio.
4. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución y fuentes de información de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
5. Supervisar y controlar la ejecución del Convenio de Colaboración 2019-2020-2021.

6. Invitar y convocar a los actores pertinentes (sostenedores, otros).
7. Convocar a las distintas reuniones de coordinación a la Fundación Educacional Choshuenco.
8. Efectuar la difusión comunicacional de la iniciativa (mail/ página web /Boletín).
9. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio la Fundación deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
10. Coordinar y realizar una reunión de inicio para capacitar e informar sobre rendición de cuentas.

#### **Cláusula Octava. INFORMES.**

La Fundación Educacional Choshuenco deberá entregar a la Subsecretaría de Educación Parvularia, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

#### **1. INFORME N°1: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN "PROGRAMA QUIK 2019-2020".**

Documento que debe contener:

- Plan de trabajo, con cronograma según las actividades y objetivos y una descripción del equipo necesario para llevar a cabo la implementación.
- Resumen de las actividades a realizar durante el periodo.
- Productos esperados.
- Materiales entregados.
- Contenidos a desarrollar en las capacitaciones y acompañamientos.
- Métodos e instrumentos de evaluación.

Este debe entregarse a los 10 días siguientes a la total tramitación del Convenio de Colaboración, siendo además condición adicional para la transferencia de recursos.

#### **2. INFORME N°2: AVANCE SEMESTRAL 2019 PROGRAMA QUIK**

Documento que dé cuenta de todas las acciones realizadas durante el primer semestre del año 2019 y la planificación de actividades para el segundo semestre. Este debe entregarse a más tardar el 30 de junio de 2019 y debe incluir de forma detallada:

- Calendario de implementación en cada territorio.
- Medidas tomadas para llevar a cabo cada implementación según las necesidades del territorio.
- Reporte de la formación inicial de asesoras de los Servicios Locales de Educación Pública (fecha, asistentes, programa, registro fotográfico, evaluación cualitativa del proceso)
- Reporte de la visita inicial a los centros educativos, que incluya las fechas, resultados de los instrumentos de evaluación utilizados, evaluación cualitativa de la instancia.
- Reporte de las dos primeras sesiones presenciales, que incluya listado de asistencia, programa, registro fotográfico, resultados de la votación del criterio de calidad a trabajar durante este año en cada territorio y evaluación cualitativa de la instancia.

### **3. INFORME N°3: CIERRE IMPLEMENTACIÓN 2019 Y PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN AÑO 2020.**

Documento que dé cuenta de todas las acciones realizadas durante el año 2019 y la planificación para las últimas a realizar. Este debe entregarse a más tardar el 31 de enero de 2020 y debe incluir de forma detallada:

- Calendario de implementación en cada territorio.
- Reporte de las sesiones presenciales restantes, que incluya listado de asistencia, programa, registro fotográfico, resumen de los planes de mejora de los establecimientos y evaluación cualitativa de la instancia.
- Reporte de las visitas de tutoría, que incluya personas participantes, fecha, duración y evaluación cualitativa de la instancia.
- Base de datos que contenga información sobre cada establecimiento participante (nombre, niveles que atiende, cantidad de grupos, niños por grupo, número de miembros pertenecientes al equipo pedagógico y su función); directivos de cada establecimiento (Cédula Nacional de Identidad, edad, título y formación profesional, número de años en el cargo) y miembros del equipo pedagógico participantes del proceso (Cédula Nacional de Identidad, edad, función) y que incluya los resultados de cada uno de ellos en los instrumentos de evaluación planteados a continuación.
- Reporte de logro de los equipos directivos en las capacitaciones (son requisitos de logro que cumplan con un 70% de asistencia a las capacitaciones, entreguen un informe del proceso y realicen la presentación final del proceso, aplicando los contenidos en su jardín infantil)
- Reporte de resultados de la evaluación de la tutora realizada luego de cada visita a los jardines, en la que se evalúa al directivo según su participación, uso de conceptos y adecuación del plan de mejora al contexto, determinando si la visita fue exitosa o no.
- Reporte del plan de mejora de cada jardín que dé cuenta si se presentó un diagnóstico, soluciones posibles al problema, acciones concretas ejecutadas para solucionarlo y procedimientos de seguimiento con evidencias del proceso.
- Planificación de acciones para el año dos, con un breve análisis de dificultades y fortalezas encontradas en ambos territorios para la implementación y medidas a tomar para afrontar las dificultades.

### **4. INFORME N°4: AVANCE SEMESTRAL 2020 PROGRAMA QUIK.**

Documento que dé cuenta de todas las acciones realizadas durante el año 2019 y la planificación para las últimas a realizar. Este debe entregarse a más tardar el 31 de Julio de 2020 y debe incluir de forma detallada:

- Calendario de implementación en cada territorio.
- Reporte de las dos primeras sesiones presenciales, que incluya listado de asistencia, programa, registro fotográfico, resultados de la votación del criterio de calidad a trabajar durante ese año en cada territorio y evaluación cualitativa de la instancia.

### **5. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS PROGRAMA QUIK 2019-2020**

Documento donde se da cuenta del desarrollo de todas las actividades realizadas durante la ejecución del presente Convenio. Éste deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de las

actividades indicada en este Convenio (31 de enero 2021). Este documento debe incluir:

A) Del último año de implementación:

- Calendario de implementación en cada territorio.
- Reporte de las sesiones presenciales restantes, que incluya listado de asistencia, programa, registro fotográfico, resumen de los planes de mejora de los establecimientos y evaluación cualitativa de la instancia.
- Reporte de las visitas de tutoría, que incluya personas participantes, fecha, duración y evaluación cualitativa de la instancia.
- Base de datos que contenga información sobre cada establecimiento participante (nombre, niveles que atiende, cantidad de grupos, niños por grupo, número de miembros pertenecientes al equipo pedagógico y su función); directivos de cada establecimiento (Cédula Nacional de Identidad, edad, título y formación profesional, número de años en el cargo) y miembros del equipo pedagógico participantes del proceso (Cédula Nacional de Identidad, edad, función) y que incluya los resultados de cada uno de ellos en los instrumentos de evaluación planteados a continuación.
- Reporte de logro de los equipos directivos en las capacitaciones (son requisitos de logro que cumplan con un 70% de asistencia a las capacitaciones, entreguen un informe del proceso y realicen la presentación final del proceso, aplicando los contenidos en su jardín infantil)
- Reporte de resultados de la evaluación de la tutora realizada luego de cada visita a los jardines, en la que se evalúa al directivo según su participación, uso de conceptos y adecuación del plan de mejora al contexto, determinando si la visita fue exitosa o no.
- Reporte del plan de mejora de cada jardín que dé cuenta si se presentó un diagnóstico, soluciones posibles al problema, acciones concretas ejecutadas para solucionarlo y procedimientos de seguimiento con evidencias del proceso.
- Reporte del taller con el especialista realizado, especificando la temática y una evaluación cualitativa de la instancia.
- Reporte de las ceremonias de certificación de los jardines infantiles.
- Reporte de los resultados de la encuesta de competencias de liderazgo realizada a los equipos educativos.

B) De la implementación en general:

- Recuento general de la implementación que incluya las acciones llevadas a cabo, cantidad de jardines participantes, directivos capacitados, equipos pedagógicos capacitados y planes de mejora llevados a cabo.
- Resultados de los instrumentos de evaluación realizados durante la implementación y de encuestas de satisfacción realizadas a los distintos actores.
- Análisis de dificultades y fortalezas encontradas en ambos territorios para la implementación y medidas recomendadas para afrontar las dificultades.
- Resultados de la evaluación de la implementación, que permita determinar la escalabilidad del programa y recomendaciones para llevarla a cabo.

C) De Actividades y Gastos: Detalle el uso y destino de los recursos transferidos en función a las rendiciones de cuentas informadas y aprobadas, a los objetivos asociados con su respectivo grado de cumplimiento en lo técnico y financiero según lo establecido en el anexo N°1 del presente Convenio.

Para cada informe, la Subsecretaría de Educación Parvularia tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar las observaciones, y la Fundación Educacional Choshuenco dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez la contraparte técnica del Equipo de la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Fundación Educacional Choshuenco, en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales Fundación Educacional Choshuenco tendrá 5 días hábiles más para responder, debiendo cumplir a total satisfacción.

**Cláusula Novena. CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la jefatura de la División de Políticas Educativas de ésta, o quien ésta designe para aspectos Técnicos, y a la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la misma Subsecretaría para aspectos Administrativos (rendiciones y finanzas) o quien ésta designe.

Por parte de la Fundación Educacional Choshuenco, la contraparte será José Manuel Jaramillo Vergara o quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

**Cláusula Décima. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen y con plazo máximo hasta el **31 de marzo de 2021**.

Para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, estas deberán realizarse hasta el **31 de Enero de 2021**. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría de Educación Parvularia, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente las partes declaran que, por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción de este Convenio. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Educación.

**Cláusula Undécima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

Son causales de término anticipado del Convenio para estos efectos las siguientes:

- I. Voluntad unilateral de una de las partes, sin derecho a indemnización o compensación a favor de ninguna de ellas. La parte que pretenda dar término anticipado al Convenio deberá dar aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con al menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término que comunica.
- II. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- III. Cualquier incumplimiento en el Convenio que, puesto en conocimiento de la parte incumplidora, no sea remediado dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de recepción del aviso de incumplimiento.

En caso de término anticipado la Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término al presente Convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado LA FUNDACIÓN todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. La no presentación de los informes de especificados en la cláusula octava, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del programa (que se especifican en Clausula Octava INFORMES).

En el evento que se ponga término anticipado al presente Convenio, la Fundación Educacional Choshuenco deberá restituir a la Subsecretaría de Educación Parvularia los recursos que ésta, en virtud de este Convenio le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- I. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación Educacional Choshuenco estipuladas en el presente instrumento.
- II. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Fundación Educacional Choshuenco parte de las obligaciones consignadas en este Convenio.

La Fundación Educacional Choshuenco, efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

#### **Cláusula Duodécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El programa QUIK ha sido desarrollado por el Profesor Doctor alemán Wolfgang Tietze. Toda su propiedad se encuentra protegida por la empresa EDUCERT GmbH, domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania, siendo la Fundación Educacional Choshuenco quien cuenta con licencia para implementarlo en Chile. Así mismo, algunas modificaciones y adaptaciones realizadas al programa, para contextualizarlo a la realidad chilena, han sido desarrolladas por Educa UC Inicial y

cedidas a la Fundación Educacional Choshuenco, quien posteriormente ha sumado otras adaptaciones debidamente aprobadas por su creador, el Profesor Doctor Wolfgang Tietze.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio y en los que haya intervenido la SUBSECRETARÍA, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Fundación Educacional Choshuenco, y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. No será necesaria dicha autorización del Ministerio de Educación si el uso de tales instrumentos, informes, sistemas y datos por parte de la FUNDACIÓN se relaciona con las actividades de beneficencia y educacionales que realiza la misma Fundación.

**Cláusula Décimo tercera. NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes dejan expresa constancia que ninguna de las disposiciones del presente Convenio da exclusividad a la Subsecretaría de Educación Parvularia, de manera tal, que la Fundación, en cumplimiento de su objeto podrá ejecutar o implementar el programa QUIK (Quality in Kindergarden) en otras salas cunas y jardines infantiles distintos a los que se ha hecho referencia en el presente Convenio, sin limitación o restricción alguna.

**Cláusula Décimo cuarta. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**Cláusula Decimoquinta. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña María José Castro Rojas, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Richard von Appen Lahres y don Felipe Vial Claro para actuar en representación de Fundación Educacional Choshuenco constan en acta del 29 de mayo de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

**Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos ejemplares en poder de la Fundación, dos ejemplares en oficina de partes del Ministerio de Educación y dos ejemplares la Subsecretaría de Educación Parvularia.

## Anexo N°1

### Programación de Actividades y Presupuesto

N°	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados (%)
1	Asegurar las condiciones necesarias para una exitosa gestión e implementación del programa.	Consolidación del equipo técnico por parte de la fundación.	Selección de personal para cumplir las funciones de: Tutoras QUIK, Jefa Técnica QUIK, Asesora QUIK. Pago de remuneraciones conforme a lo estipulado en los contratos o anexos de contratos de trabajo.	48%
		Asegurar las condiciones administrativas que permitan una exitosa implementación del programa.	Realizar gastos y rendiciones de gastos en tiempo y forma.	
2	Proveer los materiales necesarios para prever una exitosa implementación del Programa.	Entrega de Catálogo de Criterios de Calidad y Manual de Desarrollo de la Calidad Educativa.	Compra, envío y entrega de los mencionados libros a los equipos de las salas cuna y jardines infantiles en la primera sesión del programa.	4%
		Entrega de carpetas, archivadores y bolsas con material del programa.	Compra, envío y entrega de los mencionados materiales a los equipos de las salas cuna y jardines infantiles en la primera sesión del programa.	
3	Capacitar a los directivos y equipos pedagógicos con respecto a liderazgo y gestión de la calidad en educación parvularia.	Realización de visitas iniciales a los centros educativos.	Coordinación para visitar a los centros. Visitas a los centros.	36%
		Realización de sesiones presenciales del programa.	Desarrollo de 6 sesiones presenciales anuales para directoras. Desarrollo de 2 sesiones presenciales ampliadas anuales, para directoras y equipos QUIK.	
		Realización de sesiones intermedias en los centros educativos.	Desarrollo de las sesiones intermedias con participación de miembros de los equipos pedagógicos (sin participación de la Fundación).	
		Realización de 2 visitas de tutoría anuales a los centros educativos.	Coordinación para visitar a los centros. Visitas a los centros.	
		Realización de Ceremonia de Certificación anual del programa.	Certificación anual de las personas que cumplen con los requisitos de participación en el programa.	
		Inducción a supervisoras de los Servicios Locales.	Desarrollo de una capacitación inicial de 3 días completos en Santiago, para todas las supervisoras participantes en el piloto	



	Instalar capacidad en los territorios de modo de promover la sostenibilidad del programa.	<p>Realización de visitas iniciales a los centros educativos junto a las tutoras QUIK.</p> <p>Participación activa en la realización de sesiones presenciales del programa.</p> <p>Realización de 2 visitas de tutoría anuales a los centros educativos.</p>	<p>Apoyo en la coordinación para visitar a los centros.</p> <p>Acompañamiento / realización de visitas a los centros.</p> <p>Participación en reuniones de preparación / evaluación de las sesiones anuales (según corresponda).</p> <p>Participación y apoyo en el desarrollo de 6 sesiones presenciales anuales para directoras.</p> <p>Participación y apoyo en el desarrollo de 2 sesiones presenciales ampliadas anuales, para directoras y equipos QUIK.</p> <p>Apoyo en la coordinación para visitar a los centros.</p> <p>Acompañamiento / realización de visitas a los centros e informes de tutorías.</p>	
5	Velar por la calidad y fidelidad de la implementación y obtener información que permita generar recomendaciones para el escalamiento de la propuesta.	<p>Sistematización de procesos por parte del equipo interno.</p> <p>Competencias de Liderazgo Pedagógico de las directoras.</p> <p>Medición Encuesta de percepción de Calidad Educativa.</p> <p>Otras actividades de evaluación del programa.</p>	<p>Informes de sesiones presenciales.</p> <p>Informes de visitas de tutoría.</p> <p>Encuentros / ensayos de sistematización.</p> <p>Informe anual por QUIK.</p> <p>Autoevaluación de competencias pre y post de directoras.</p> <p>Encuesta a los equipos educativos respecto de las competencias de las directoras.</p> <p>Evaluación pre y post QUIK (en sesión 2 año 1 y sesión 8 año 2).</p> <p>Evaluación de la implementación y posibilidades de escalar el programa.</p>	12%
	<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Acciones</b>	
1	Asegurar las condiciones necesarias para prever una exitosa implementación del programa.	Consolidación del equipo técnico por parte de la fundación.	Selección de personal para cumplir las funciones de: Tutoras QUIK, Jefa Técnica QUIK, Asesora QUIK.	4%

F e c u l s o s e t t i n a d o s ( % )

		Pago de remuneraciones conforme a lo estipulado en los contratos o anexos de contratos de trabajo.			
	Asegurar las condiciones administrativas que permitan una exitosa implementación del programa.	Realizar gastos y rendiciones de gastos en tiempo y forma.			
2	Abastecer a los establecimientos educativos con los materiales asociados al programa.	Entrega de Catálogo de Criterios de Calidad y Manual de Desarrollo de la Calidad Educativa.	4 %		
		Entrega de carpetas, archivadores y bolsas con material del programa.			
3	Ejecutar el programa QUIK con los equipos directivos y pedagógicos de las salas cuna y jardines infantiles.	Realización de visitas iniciales a los centros educativos.	Coordinación para visitar a los centros. Visitas a los centros.		
		Realización de sesiones presenciales del programa.	Desarrollo de 6 sesiones presenciales anuales para directoras. Desarrollo de 2 sesiones presenciales ampliadas anuales, para directoras y equipos QUIK.		
		Realización de sesiones intermedias en los centros educativos.	Desarrollo de las sesiones intermedias con participación de miembros de los equipos pedagógicos (sin participación de la Fundación).		
		Realización de 2 visitas de tutoría anuales a los centros educativos.	Coordinación para visitar a los centros. Visitas a los centros.		
		Realización de Ceremonia de Certificación anual del programa.	Certificación anual de las personas que cumplen con los requisitos de participación en el programa.		
4	Capacitar a las supervisoras de los Servicios Locales, de modo de dejar capacidad instalada en el territorio.	Inducción a supervisoras de los Servicios Locales.	3 6 %		
		Realización de visitas iniciales a los centros educativos junto a las tutoras QUIK.		Apoyo en la coordinación para visitar a los centros. Acompañamiento / realización de visitas a los centros.	
		Participación activa en la realización de sesiones presenciales del programa.		Participación en reuniones de preparación / evaluación de las sesiones anuales (según corresponda). Participación y apoyo en el desarrollo de 6 sesiones presenciales anuales para directoras. Participación y apoyo en el desarrollo de 2 sesiones presenciales ampliadas anuales, para directoras y equipos QUIK.	
				Realización de 2 visitas de tutoría anuales a los centros educativos.	Apoyo en la coordinación para visitar a los centros. Acompañamiento / realización de visitas a los centros e informes de tutorías.
5	Desarrollar un proceso de monitoreo y sistematización de la implementación que entregue información sobre los resultados del proceso y recomendaciones para el escalamiento de la propuesta.	Sistematización de procesos por parte del equipo interno.	Informes de sesiones presenciales.	1 2 %	
			Informes de visitas de tutoría.		
			Encuentros / ensayos de sistematización.		
			Informe anual por QUIK.		

	Competencias de Liderazgo Pedagógico de las directoras.	Autoevaluación de competencias pre y post de directoras.
		Encuesta a los equipos educativos respecto de las competencias de las directoras.
	Medición Encuesta de percepción de Calidad Educativa.	Evaluación pre y post QUIK (en sesión 2 año 1 y sesión 8 año 2).
	Otras actividades de evaluación del programa.	Evaluación de la implementación y posibilidades de escalar el programa.

La estimación de los recursos por cada uno de los objetivos tiene un margen máximo de un 15% para ser reitemizados dentro de los otros objetivos y actividades del presente convenio. Esta reitemización debe ser anunciada por la Fundación Educacional Choshuenco a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia a través de un correo electrónico, dando cuenta de los hechos y razones conducentes a la reorganización de recursos asociados a las actividades que el presente convenio estipula para la consecución de los objetivos. Este correo electrónico debe ser visado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y de ser aceptada la solicitud se convocará a una reunión para la realización y firma de acta con la actualización del Anexo N°1 del presente convenio.

## **Anexo N°2**

### **Rendición de Cuentas**

#### **Objetivo**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso la Fundación Educacional Choshuenco, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

#### **Entrega de Recursos**

Los fondos que se dispongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de las actividades.

La Institución deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de 5 días hábiles contados desde la apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo de voluntades y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas según lo establecido en el presente convenio.

#### **Periodo de Transferencia de los Recursos**

Los recursos asignados deberán ser transferidos en las oportunidades señaladas en el Convenio, teniendo como plazo máximo lo estipulado en el Convenio.

#### **Rendición de los Recursos**

La Fundación Educacional Choshuenco, deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La fundación estará obligada a enviar la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición.

Los informes de rendición de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de estos conformes a los formularios N°1 y N°2 de este anexo, y el saldo disponible para el periodo siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la

documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

### **Tipos de Gastos**

Con los recursos que aporte la Subsecretaría se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del programa.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Institución, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

## Formulario N°1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre de la entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\* \_\_\_\_\_  
 Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b>	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) <b>Total recursos rendidos</b>	<b>0</b>	(d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b>	(c - g)

**IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA**

Nombre (preparación - privado) \_\_\_\_\_  
 RUT \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

Nombre (revisión - público) \_\_\_\_\_  
 RUT \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Educación (1C)
  - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia(1C)
  - División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
  - Fundación Educacional Choshuenco, Av. El Bosque Norte N° 500, piso 24, Las Condes (1C)
  - Oficina de Partes (1C)
- Total 7 C